



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00260-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.122

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera de que los solicitantes en matrimonio civil, Sres. UVER FERNEY AGUDELO CARO y DERLY JULIANA MORALES OSORIO cumplan el requerimiento que se les hizo con auto del 14 de diciembre de 2020 (carpeta 10 del exp. digital).

En consecuencia y visto la paralización del trámite por falta de cumplimiento de la carga procesal de los interesados, se les ordena dar cumplimiento al requerimiento efectuado con el auto referido, para lo cual y según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. se les concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

307363f8d3d9554b54fbe9bb3cbe8d0ad2eee60c57ba0460e5f034826d7b5a31

Documento generado en 08/02/2021 01:57:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**